



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Otros Asuntos
Solicitante:	GONZALO CAMACHO MURCIA
Demandado:	RODRIGO CAMACHO
Radicado:	110013110011 2023 01144 00
Providencia:	Auto No. 3862
Decisión:	Ordena Archivar Proceso

El señor GONZALO CAMACHO MURCIA, a través de memorial presentado en nombre propio y asignado dentro del grupo de restablecimientos de derechos a este Juzgado por reparto, denuncia al señor RODRIGO CAMACHO por “*involucrarme en una demanda de divorcio con mi madre*”, a lo que añadió hallarse inmerso en injurias y calumnias en varias ocasiones, con el fin de expulsarlo de su hogar, situación que lo ha afectado psicológicamente y laboralmente, reiterando que “*Por eso lo denuncio ya que me involucre en un divorcio que es solo de ellos dos como pareja, y son ellos los que deben solucionar sus conflictos, y si hay ya una demanda y una contrademanda los que deben aparecer ahí son ellos dos y no involucrarme, ni hostigarme ni hacer una persecución en contra mía todo el tiempo, por eso exijo que ese señor Rodrigo se abstenga de involucrarme en esas demandas, por otra parte que me saquen de esa demanda, y también denunciarlo por daños y perjuicios los cuales me han ocasionado estar en una demanda de divorcio donde evidentemente yo no hago parte*”.

Verificado el pedimento, se concluye que no se trata de una demanda de competencia de los Juzgados de Familia, de conformidad con lo consignado en los arts. 21 a 23 del C.G. del P, de la cual proceda siquiera su inadmisión; por tanto, se ordenará archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor, previa remisión de la denuncia a la Fiscalía Seccional de Bogotá, para lo de su competencia.

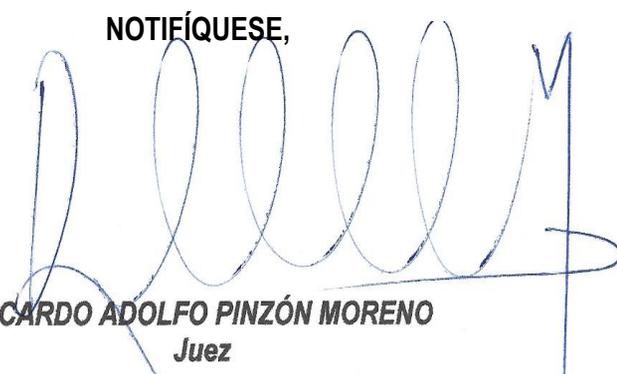
Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias por no corresponder a una demanda que requiera el conocimiento del despacho, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el memorial a la Fiscalía Seccional de Bogotá, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**
*Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 54*
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA